

LA LETRA GIRADA A LA VISTA NO SE ENCUENTRA ENUMERADA EN EL ART. 591 DEL C. DE P. C. ENTRE LOS TITULOS QUE APAREJAN EJECUCION A CARGO DE QUIEN SE GIRAN.

AUTO DE PRIMERA INSTANCIA

Camaná, 28 de setiembre de 1949.

Con los documentos que se acompañan y que se agregarán: notifíquese a don Grimaldo Ayvar, Gerente administrador de la Sociedad Ayvar y Compañía, para que en el término de un día abone al recurrente los treinta mil sesentiocho soles treintisiete centavos que se le cobra, los intereses comerciales y las costas si a ello diera lugar, bajo apercibimiento de embargo. Al otro sí: señale domicilio el ejecutado o nombre apoderado que lo represente dentro de tercero día.

Rúbrica del Juez Dr. DANIEL BENAVIDES.

SALAZAR.

RESOLUCION DE LA CORTE SUPERIOR

Arequipa, 17 de noviembre de 1949.

Autos y Vistos; y considerando: que la letra de cambio de fojas una no aparece aceptada por el demandado don Grimaldo Ayvar, y que por lo mismo no es susceptible de ser protestada en su contra; no aparejando ejecución la diligencia de protesto de fojas dos: **REVOCARON** el auto apelado de fojas tres, su fecha veintiocho de setiembre del corriente año, que despacha ejecución en contra de Ayvar; declararon que tal ejecución es improcedente; y los devolvieron.

Rúbricas de los señores DELGADO.— GUTIERREZ.— RIVERO.

AMAT Y LEON.

DICTAMEN FISCAL:

Señor:

Por los fundamentos del auto recurrido de fojas 16 que revoca el apelado de fojas 3 que despacha ejecución contra don Grimaldo Ayvar, soy de parecer que procede declarar que **NO HAY NULIDAD**.

Lima, 4 de setiembre de 1950.

GARCIA ARRESE.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 3 de octubre de 1950.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal; y considerando: que la letra girada a la vista de fojas una, aunque no es susceptible

de aceptación no se encuentra enumerada en el artículo quinientos noventa y uno del Código de Procedimientos Civiles, entre los títulos que aparejan ejecución a cargo de quien se giran: declararon NO HABER NULIDAD en el auto de vista de fojas dieciséis, su fecha diecisiete de noviembre del año último, que revocando el de primera instancia de fojas tres, su fecha veintiocho de setiembre del mismo año, declara sin lugar la ejecución interpuesta contra don Grimaldo Ayvar en los seguidos con don José Sangiacomo sobre cantidad de soles; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.— ZAVALA LOAIZA.— NORIEGA.— LAINEZ LOZADA.— COX.— EGUIGUREN.— *Francisco Velasco Gallo*.—Secretario.

Cuaderno N^o 266.— Año 1950.— Procede de Arequipa.